



# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación  
Unidad de Apoyo Legal

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 758

SANTIAGO, 10 MAY 2017

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 2° y 3° del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; en la Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/N°8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/N°67 de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/N° 437, de 10 de mayo de 2012, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**INCORPORA S.A.**" como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es don **Miguel Castillo Montenegro**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°22 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La solicitud de renovación de su autorización de la entidad antes señalada, ingresada con el N°76, de 30 de enero de 2017, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, presentada por el representante legal antes señalado;
- 4) El Informe de Admisibilidad Jurídica de la solicitud antedicha, emitido por el Encargado de la Unidad de Apoyo Legal de esta Intendencia, abogado Hugo Ocampo Garcés, mediante Memorándum N°302, de 21 de abril de 2017;
- 5) Lo informado con fecha 9 de mayo de 2017 por el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, don Benedicto Romero Hermosilla;

### CONSIDERANDO:

- 1°.- Que el Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone que la solicitud de renovación de autorización de la entidad acreditadora debe presentarse dentro de los 90 días anteriores a su vencimiento;
- 2°.- Que consta en este procedimiento que la Entidad Acreditadora precedentemente señalada ingresó su solicitud de renovación de su autorización dentro del plazo reglamentario antes señalado;



**3°.-** Que, mediante el Informe de Admisibilidad Jurídica señalado en el N°4) de los Vistos precedentes, se ha declarado la procedencia legal de someter a trámite la antedicha solicitud;

**4°.-** Que, según informa el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, conforme se señala en el N°5) de los Vistos precedentes, aún no ha concluido la tramitación del procedimiento de reautorización solicitado, encontrándose el plazo de vigencia pronto a expirar, el próximo día 10 de mayo de 2017;

**5°.-** Que debe tenerse presente, además, que el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, en el mismo informe antedicho, señala que la entidad acreditadora antes referida mantiene actualmente un procedimiento de acreditación en curso respecto del prestador institucional denominado "Centro de Salud Familiar Lorenzo Arenas", por lo que resulta pertinente prorrogar la vigencia de la autorización vigente de la entidad acreditadora antedicha, hasta la total tramitación de la solicitud de renovación de su autorización, de la manera que se señala en lo resolutivo de este acto;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**1° PRORRÓGASE, de oficio,** la vigencia de la actual autorización de funcionamiento de la Entidad Acreditadora "**INCORPORA S.A.**" por todo el plazo de duración del procedimiento administrativo iniciado por la solicitud de renovación señalada en el numeral **3)** de los Vistos precedentes, estándose a sus resultados.

**2° MODIFÍQUESE** la inscripción que mantiene la Entidad Acreditadora señalada en el numeral anterior en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral 1° precedente, indicándose en la mención de dicha inscripción, relativa a la vigencia de la autorización, lo siguiente: "**en proceso de reautorización**".

**3° PRACTÍQUESE** la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

**4° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**INCORPORA S.A.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

**5° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al representante legal de la sociedad "**INCORPORA S.A.**" por carta certificada.

**6° TÉNGASE PRESENTE,** atendido lo previsto en el Artículo 41 de la Ley N°19.880, que la presente resolución es susceptible de los recursos administrativos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de 5 días siguientes a su notificación ante este Intendente. Este último recurso podrá interponerse en subsidio del recurso de reposición. Si sólo se interpusiere este último recurso, deberá interponerse para ante el Superintendente,

dentro del mismo plazo antedicho. Asimismo, cualquier interesado podrá solicitar aclaración de la presente resolución.

## **REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

  
**BRH/HOG**

### **Distribución:**

- Representante Legal Entidad Acreditadora "INCORPORA S.A." (enviar por correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo M., Funcionario Registrador IP
- EU Teresa L. Muñoz H., Analista Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Expediente "INCORPORA S.A."
- Oficina de Partes
- Archivo